

el Procurador Sr. Alcedo Baeza en nombre y representación de Ensevípro, contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 21 de marzo de 1990, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, si bien por distintas razones de las recogidas en la demanda. Sin costas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de lo Sentencio dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 3461/90, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3461/90, promovido por Construcciones Aeronáuticas S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de Construcciones Aeronáuticas, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 24 de mayo de 1990, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico, salvo en la graduación de la sanción, que se impone en grado mínimo, y, en cuantía de 100.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 6205/91, interpuesto por Construcciones Martínez Haro, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6205/91, promovido por Construcciones Martínez Haro S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Martínez Haro, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico, y en su consecuencia, declaramos que no procede anular la sanción. Sin costas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de Subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. decimotercero apdo. cinco de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, Programa II Ayudas a la Contratación de Mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Nº. de expediente: PLD-007/93-SE
Entidad: Ent. L. Menor Vfco. Guadalquivir
Subvención: 3.214.392 ptas.

Nº. de expediente: PLD-089/93-SE
Entidad: Ayto. de Coria del Río
Subvención: 4.710.732 ptas.

Nº. de expediente: PLD-114/93-SE
Entidad: C. Español Solidaridad (P. Hombre)
Subvención: 2.632.602 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de Subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. decimotercero apdo. cinco de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, Programa V Ayudas a la Integración Laboral de los Minusválidos.

Nº. de expediente: MI-ILPT-02/93-SE
Entidad: Lavandería Industrial de Sevilla (1º Período)
Subvención: 15.991.217 ptas.

Nº. de expediente: MI-ILPT-12/93-SE
Entidad: Lavandería Industrial de Sevilla
Subvención: 7.532.731 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de Subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. decimotercero apdo. cinco de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa I Ayudas a la Contratación de menores de 25 años.

Nº. de expediente: AJ-087/93-SE
Entidad: Ayto. Lora del Río
Subvención: 7.294.278 ptas.

Nº. de expediente: AJ-063/93-SE
Entidad: Ayto. Puebla del Río
Subvención: 7.925.124 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1993.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5563/91, interpuesto por Supermercados Martín, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5563/91, promovido por Supermercados Martín, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Jerónimo Martín Gonzáles, en nombre y representación de Supermercados Martín, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de septiembre de 1991, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla de 4 de febrero del mismo año, que le impuso la multa de 110.000 pesetas, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de diciembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar a fin de que los afectados por cualquier tipo de enfermedad adopten las actitudes y comportamientos necesarios a efectos de su rehabilitación e integración social.

Dado el carácter benéfico particular asistencial de la Fundación de referencia y habida cuenta del interés que reviste para la Comunidad Autónoma de Andalucía, la prevención de la marginación e inadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social, existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la subvención.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental una subvención específica por razón del objeto por un importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.01.00.48100.121.0 del presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse, ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma, a los que, con carácter obligatorio, se adjuntará memoria o balance de resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme previene el artículo decimotercero

-siete- de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1993, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo en Centros de Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En desarrollo del Decreto 87/1.991, de 23 de Abril por el que se regula la creación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se promulgaron los Ordenes, de 16 de Mayo de 1.991 por la que se crean los Centros Públicos para la Educación de Adultos, de 2 de Diciembre de 1.991, y de 18 de Mayo de 1.993, por la que se crean, modifican y suprimen Centros Públicos para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, la evolución de la escolarización y los estudios de planificación, tras los informes correspondientes emitidos por las Delegaciones Provinciales y de sus órganos de representación, equipos de coordinación de zona y provincial, justifican la necesidad de crear, modificar y suprimir alguno de los centros anteriormente creados.

En virtud de lo anterior y a fin de actualizar la composición jurídica de los Centros de Adultos existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONE:

19.- Publicar los Centros que figuran en el ANEXO I que son de nueva creación o que modifican la relación de sus puestos de trabajo por desglose a otros Centros, por integración desde otros Centros o por creación o supresión de alguna unidad.

29.- A consecuencia de lo referido en el punto anterior, la composición jurídica, con indicación del número de unidades existentes, de todos los Centros de Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la que aparece en el ANEXO II de la presente Orden.

39.- Los Maestros adscritos en puestos de trabajo que se desglosan desde su Centro de destino a otro Centro distinto, mantendrán la totalidad de sus derechos administrativos en el nuevo Centro, sin interrupción alguna en cuanto al tiempo de permanencia. A estos efectos se seguirán los criterios establecidos en el artículo 38 del Real Decreto 895/89 de 14 de Julio (B.O.E. del 20).

49.- Los Maestros con destino definitivo en Centros que se integran totalmente en otro, mantendrán la totalidad de sus derechos administrativos en el nuevo Centro, sin interrupción alguna en cuanto al tiempo de permanencia. A estos efectos, la Delegación Provincial correspondiente efectuará las diligencias oportunas a efectos de constancia en los expedientes personales de todos los Maestros del Centro interesado.

59.- Los Maestros afectados por la supresión de su puesto de trabajo podrán participar en el Concurso de puestos de carácter singular para la Educación de Adultos que se convoque, teniendo en cuenta su situación de provisionales, igualmente, en caso de no obtener destino, quedan obligados a su participación en los Concursos de régimen ordinario de provisión, tal como preceptúa el Real Decreto 895/89 de 14 de Julio (B.O.E. del 20). A estos efectos conservarán los derechos de antigüedad del Centro donde se les suprimió la unidad.

69.- Todos los efectos de la presente Orden surten desde el 1 de Septiembre de 1.993.

79.- Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, y a la Dirección General de Personal para que dicten las Instrucciones oportunas que garanticen la efectividad de la presente Orden.

89.- Disposición Adicional.- Por la presente Orden quedan derogadas las Ordenes de 16 de Mayo de 1.991, por la que se crean los Centros Públicos para la Educación de Adultos en la